

**ORDEN de 8 de septiembre de 1964 por la que se nombra a don Ramón Tamames Gómez, Técnico Comercial del Estado, Vocal en representación de este Ministerio en el Consejo de Defensa de la Competencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Servicio de Defensa de la Competencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, sección quinta, capítulo III, de la Ley número 110 de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, de 20 de julio de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante del mismo en el Consejo de Defensa de la Competencia a don Ramón Tamames Gómez, Técnico Comercial del Estado de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**ORDEN de 8 de septiembre de 1964 por la que se nombra a don Gregorio Gutiérrez Escudero, Técnico Comercial del Estado, Secretario del Consejo de Defensa de la Competencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Servicio de Defensa de la Competencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, sección quinta, capítulo III, de la

Ley número 110 de Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, de 20 de julio de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Consejo de Defensa de la Competencia a don Gregorio Gutiérrez Escudero, Técnico Comercial del Estado.

Lo que comunico a V. I. a todos los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

**RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombra Conserje de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona al Ordenanza de la misma don Juan Egea González.**

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Oficial de Náutica, de Barcelona, la plaza de Conserje de la misma, esta Subsecretaria de la Marina Mercante, vista la propuesta elevada por la Dirección de dicha Escuela, ha tenido a bien designar para cubrir esta vacante, a partir del día 1.º de agosto último, al Ordenanza en propiedad don Juan Egea González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Marítima.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Oficial Técnico administrativo, vacante en la Comisaria General de la Guinea Ecuatorial.**

Vacante en la Comisaria General de la Guinea Ecuatorial, una plaza de Oficial Técnico Administrativo, dotada en el presupuesto de dicha Administración con los emolumentos globales de 176.980 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio de la Gobernación, que tan sólo cursará las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuanto documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación a su destino como de regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado para el designado y para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso, si lo estima conveniente.

Madrid, 3 de agosto de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de adjunto de primera, vacante en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.**

Vacante en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara una plaza de adjunto de primera, se anuncia su provisión a concurso entre Capitanes de las Armas y Cuerpos de los tres Ejércitos o de la Guardia Civil y entre funcionarios civiles que hubiesen ingresado por oposición en los Cuerpos Generales del Estado, Provincia o Municipio, donde se exigiera el título superior universitario, que ostenten, como mínimo, la categoría de Jefes de Negociado de primera clase, que no hayan cumplido, trátase de civiles o militares, la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Dicha vacante está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos globales de 109.050 pesetas anuales, la indemnización o ayuda familiar correspondiente, los demás devengos personales que tengan reconocidos en el Cuerpo de procedencia, e incrementados los trienios con el 150 por 100 de residencia, masita doble, plus circunstancial y remuneración complementaria los que tengan derecho a este beneficio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) *Para militares*: Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

*Para civiles*: Hoja de servicios calificada o documento equivalente, certificado de buena conducta y aptitud expedido por el Jefe del Cuerpo o Servicio del que dependan y certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

b) *Para militares y civiles*: Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuanto documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, con sujeción además a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los interesados, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de agosto de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacante en el Gobierno Civil de la Provincia de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).**

Vacante en el Gobierno Civil de Fernando Poo una plaza de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotada en el vigente Presupuesto de la Guinea Ecuatorial con los emolumentos globales de 126.776 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que tengan como mínimo la categoría de Auxiliar Mayor de segunda clase y no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración ecuatorial.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, cursándose por conducto de la Dirección General del Ramo, que tramitará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial en la que se acredite que el solicitante no padece defecto físico y reúne las condiciones necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho al disfrute de una licencia reglamentaria de seis meses en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la mencionada Administración ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Gobernación, vacante en el Gobierno Civil de la Provincia de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).**

Vacante en el Gobierno Civil de la provincia de Fernando Poo una plaza de Funcionario de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Gobernación, dotada en el vigente presupuesto de la Guinea Ecuatorial con los emolumentos globales de 143.248 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios de la expresada escala y Cuerpo que tengan como mínimo la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan

de ser destinados por primera vez a aquella Administración regional.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y el número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas —Presidencia del Gobierno—, por conducto del Ministerio de la Gobernación, que tan sólo cursará las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de funcionario del Cuerpo Administrativo de Gobernación, Escala Auxiliar, vacante en el Gobierno Civil de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).**

Vacante en el Gobierno Civil de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial) una plaza de funcionario del Cuerpo Administrativo de Gobernación, Escala Auxiliar, con los emolumentos globales de 126.776,00 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo Administrativo del Ministerio de la Gobernación, Escala Auxiliar, que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio de la Gobernación, que tan sólo cursará las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el que resulte designado tendrá derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje, tanto de incorporación a su destino como de regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado para el designado y para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, aprobado por el Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 12 de agosto de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.